



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACION DE LA RUTA: RTI-28 EN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO EN LA PROVINCIA DE CANCHIS.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.



I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”**.
2. Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**.
3. Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Que, el primer párrafo del Art. 40 del referido cuerpo normativo establece **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...)”**.
5. Que, finalmente el Art. 81° del citado cuerpo normativo, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, entre otras tienen como funciones exclusivas: **Normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial; Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; Asimismo Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros**, conforme a los numerales 1.1), 1.2) y 1.4).
6. Que, estando a lo establecido por el Art. 17°, numeral 17.1. de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativa en temas de transporte. Esto implica emitir normas y disposiciones, y realizar actos para la aplicación de reglamentos nacionales.
7. Que, estando a la Séptima Disposición Complementaria y Final del Dec. Sup. N° 017-2009-MTC, Reglamento de Administración de Transporte; La autoridad provincial competente debe aprobar un Plan Regulador de Rutas, para luego proceder a emitir las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas.
8. Que, por **Ordenanza Municipal N° 003-2011-A-MPC** de fecha 22 de marzo de 2011, se aprobó el “Plan Regulador de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano de la Provincia de Canchis”.





Municipalidad Provincial de Canchis

9. Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2018, en el orden del día, se sometió a debate el tema referido a la Propuesta de Aprobación de la Ordenanza Municipal que incorpore la Ruta: RTI – 28 en el Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano e Interurbano de Pasajeros en la Provincia de Canchis, tema que fue expuesto y sustentado por el Gerente de Transportes y Circulación Vial Abog. Jhullber Ray del Carpio Cuentas, en atención a las consideraciones expuestas en el Informe N° 06-SGT-MPC-2018, de fecha 23 de enero de 2018, emitido por el Sub Gerente de Transporte, mediante el cual solicita la aprobación de la ordenanza que incorpore la Ruta: RTI-28 al Plan Regulador, informe que tiene respaldo jurídico en la Opinión Legal N° 80-2018-MPC-OAJ/OVG, de fecha 07 de febrero del 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, que declara procedente la incorporación de la Ruta: RTI-28 al Plan Regulador, documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME DE SUS INTEGRANTES** el Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Canchis **APROBO**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACION DE LA RUTA: RTI-28 EN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE CANCHIS, conforme el siguiente detalle:

RUTA : RTI-28	
E.T. Virgen de Santa Bárbara SRL.	
ZONA DE ORIGEN: SICUANI	
ZONA DE DESTINO: SECTOR SOCCOPALCA	
IDA	VUELTA
<ul style="list-style-type: none"> Paradero Inicial: Jr. Miskiry, Jr. Uyurmiry intersección con Avenida San Felipe. Av. San Felipe. Av. Sicuani. Prolong. Confederación. Panamericana. Quehuar. Tinkuna (Livincaya). C.C. Ccancahua. Habra Huallataire. Chuquibamba Puente Santa Bárbara (Barrio los Libertadores). Centro Poblado de Santa Bárbara Challhuire. Carita Orc'onño Pata Ramal Hallpachacca Machacoyo (C.C. Irubamba). Puente Sapanccari C.C. Tucsa Ccacacucho Puente Mojon Mayu C.C. Llutuyo Paradero Final: Socco Palca 	<ul style="list-style-type: none"> Paradero Inicial: Socco Palca C.C. Llutuyo Puente Mojon Mayu C.C. Tucsa Ccacacucho Puente Sapanccari Machacoyo (C.C. Irubamba). Ramal Hallpachacca Orc'onño Pata Carita Challhuire Centro Poblado de Santa Bárbara Chuquibamba Habra Huallataire. C.C. Ccancahua. Tinkuna (Livincaya). Puente Santa Bárbara (Barrio los Libertadores). Quehuar. Panamericana. Prolong. Confederación. Av. Sicuani. Av. San Felipe. Paradero Final: Jr. Miskiry, Jr. Uyurmiry Intersección con Avenida San Felipe.
BIFURCACION: - Inca Cancha, Veluyo Pata, Machacoyo Cancha, Puente Cullunuma.	
TIPO DE UNIDAD DE UNIDAD	MICRO BUS / CMTA RURAL / N2 (CAMIÓN MIXTO)



Municipalidad Provincial de Canchis

FLOTA OPERATIVA	05 UNIDADES
FLOTA RETEN	01 UNIDADES
FLOTA TOTAL	06 UNIDADES
KILOMETROS IDA	44.2 KM
KILOMETROS VUELTA	44.2 KM
KILOMETRAJE TOTAL	88.4 KM
VELOCIDAD PROMEDIO	35 KM/H
INTERVALO DE FRECUENCIA	05 MINUTOS
PARADERO INICIAL	JR. MISKIRY, JR. UYURMIRY INTERSECCION CON AV. SAN FELIPE.
PARADERO FINAL	SOCCO PALCA.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO TODO ACTO ADMINISTRATIVO O DE ADMINISTRACION que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Transporte y Circulación Vial y demás Unidades Orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial del Cusco y a la Sub Gerencia de Tecnología de Informática y de Sistemas la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Canchis.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Lic. Manuel J. Zvietcovich Alvarez
ALCALDE
DNI. 23813727

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

A.BOG. SALOMÓN CRUZ ARAGÓN
SECRETARIO GENERAL